

## **Hacer negocios en Canarias:**

**D<sup>a</sup>. Raquel Arroyo, de Centro de Negocios Tenerife Sur y D. Pedro Ripol, del despacho Ripol Abogados, les ofrecemos un breve resumen de las ventajas fiscales que ofrece Tenerife a las empresas dentro de la unión Europea y sobre la legislación en materia de Inversiones Extranjeras y Establecimiento de Empresas Extranjeras en España.**

### **Régimen Económico y Fiscal de Canarias**

Las islas Canarias son una excelente plataforma comercial y logística en suelo europeo y a la vez con una situación estratégica entre distintos continentes, tanto por su estrecha relación con los países de Latinoamérica, como con Europa, origen de una fuerte industria turística en las islas, como en los últimos años con países de la costa occidental de África con los que se han ido cerrando acuerdos comerciales.

Las islas canarias, siendo parte de España y de la Unión Europea, históricamente han tenido un Régimen Económico y Fiscal deferente, por su lejanía y la fragmentación de su mercado interior. Esto se traduce en una serie de incentivos fiscales entre los que podemos destacar:

- Un tipo de IVA (llamado IGIC) del 7%, frente al 21% del resto de España y el 20,73% de media Europea.
- Reducción de hasta el 90% de la base del Impuesto de Sociedades por reinvertir los beneficios no distribuidos (Reserva para Inversiones en Canarias).
- Exención en impuestos indirectos en la compra de bienes de inversión.
- Seguir contando con fondos del FEDER, a través del programa de Incentivos Económicos Regionales de la U.E. para determinados proyectos.

Además, los proyectos orientados al mercado exterior, tanto de bienes como de servicios, existe la Zona Especial Canaria (ZEC), prorrogada su vigencia hasta el año 2019 y que, cumpliendo una serie de requisitos, ofrece las siguientes ventajas:

- Reducción del impuesto sobre sociedades al 4%, frente al 30% general aplicado en toda España.
- Exención en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Exención en el IVA para las operaciones entre empresas de la ZEC y para las importaciones de bienes.
- Repatriación de dividendos sin retención, siempre que no sea a paraísos fiscales.
- Además todos estos beneficios son compatibles con ayudas y subvenciones gubernamentales.

### **Regulación en materia de inversión extranjera en España**

Si está interesado en realizar negocios en Tenerife, o en España en General, debe saber que, en general, las inversiones extranjeras en España gozan de un régimen de libertad.

En principio, se consideran inversiones extranjeras las realizadas en España por personas físicas no residentes en España y por personas jurídicas (sociedades) domiciliadas en el extranjero.

Existe un Registro de Inversiones Extranjeras, y se considerará inversión extranjera, a los efectos de la obligación de inscribirse en dicho registro, las siguientes operaciones:

1. Participación en sociedades españolas (la constitución de sociedades, la suscripción total de acciones o participaciones sociales, o la adquisición de valores que por su naturaleza den derecho a participar en el capital social).
2. La participación en fondos de inversión, inscritos en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. La adquisición de inmuebles en España cuando el importe total supere los 3.005.060,052 euros.
4. Constitución o participación en cooperativas, comunidades de bienes o fundaciones, cuando el importe total supere los 3.005.060,052 euros.

En general, el único requisito que se les exige es la inscripción en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía con posterioridad a su realización, con una finalidad administrativa y económica. La declaración deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del momento de realización de la inversión.

En el caso de que la inversión proceda de un país que tenga la consideración de PARAISO FISCAL, deberá realizarse, además de una declaración posterior, una declaración previa. En este caso, los requisitos para la inscripción obligatoria en el registro son más estrictos

#### **Formas jurídicas para la implantación de empresas extranjeras en España:**

Vemos a continuación algunas de las posibles vías mediante las cuales una empresa extranjera puede implantar sus actividades en España:

1. Oficina de representación. Estas oficinas no pueden ejercer actividades económicas, ya que deben limitarse a realizar estudios de mercado y suelen ser el paso previo de muchas empresas para tomar la decisión de instalarse definitivamente. Al no ejercer ninguna actividad económica, no exigen ningún trámite específico.
2. Sucursales. La sucursal es un establecimiento secundario, dotado de representación permanente y de cierta autonomía para el desarrollo de las actividades de la sociedad matriz o extranjera. La creación de una sucursal exige una serie de trámites, si bien, al no tener personalidad jurídica propia (la tiene la sociedad matriz), no tiene que seguir los mismos trámites que si se constituyese una nueva sociedad según las normas Españolas. Una vez constituida está obligada la sociedad matriz extranjera, a depositar en el Registro Mercantil en el que se encuentre la sucursal sus cuentas anuales.
3. Filiales. De esta forma se constituye una sociedad nueva, con personalidad jurídica propia e independiente de la sociedad matriz. Aunque las filiales sean sociedades constituidas con capital extranjero, se consideran como "residentes" a todos los efectos. Una vez constituida podrá comenzar sus operaciones, estando obligada, la filial (no la sociedad matriz), a depositar en el Registro Mercantil sus cuentas anuales.

En todo caso, hay que tener en cuenta que al margen de algunas diferencias entre las sucursales antes descritas, existen otras de índole fiscal y contables, si bien en todo caso hay que tener en cuenta los convenios firmados entre España y el país de origen de la sociedad matriz (en este caso Rusia, en fecha *16 de diciembre de 1998*).

## Tenerife

La isla de Tenerife cuenta, además de un clima suave y estable durante todo el año, es uno de los grandes destinos turísticos europeos, con vuelos diarios/semanales a los principales destinos europeos y además tiene infraestructuras de telecomunicaciones de primer nivel.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el convenio en materia de doble imposición internacional existente entre España y Rusia y el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Tenerife ofrece a las empresas e inversores Rusos una situación geográfica y una fiscalidad muy interesantes, lo que puede suponer una oportunidad de expansión para dichos negocios hacia nuevos mercados. En definitiva un pequeño “paraíso fiscal” dentro de la Unión Europea.

**El centro de Negocios Tenerife Sur le ofrece los servicios necesarios para tener en Tenerife una sede de su negocio y además cuenta con personal especializado y colaboradores para realizar todos los estudios y trámites necesarios para la implantación definitiva del mismo.**

C/ General Franco, 8, 1º, local 52  
Edif. Cristianos II  
38650 Los Cristianos  
Arona. S.C. de Tenerife

Tfno.: 922 794 786 / 698 396 382

Fax: 922 794 786

Email: [info@centrodenegociostenerifesur.es](mailto:info@centrodenegociostenerifesur.es)

Web: [www.centrodenegociostenerifesur.es](http://www.centrodenegociostenerifesur.es)

